



## RECURSO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE

MADRID (presentado por correo electrónico al Secretario General de la RFHE)

Yo, Jesus Antonio Rueda Martinez, con DNI 27.482.025-S, y LDN MU-1830, presidente de la Federación Hípica de la Región de Murcia y votante, al Tribunal Administrativo del Deporte, presento

### R E C U R S O

a la RESOLUCION que me ha sido comunicada con fecha 23 de septiembre de 2020, a mi solicitud de cambio en el Reglamento Electoral de la RFHE, para posibilitar y facilitar ejercer el voto, a los federados que se encuentran el Censo Electoral para nombrar a los miembros de la Asamblea General de la RFHE.

Dicha solicitud se hace en base a la situación actual sanitaria que estamos viviendo en todo nuestro territorio nacional y desgraciadamente, aun mas en la Comunidad de Madrid, lugar donde tenemos que desplazarnos desde el resto de Comunidades Autónomas, solamente para introducir la papeleta en la urna.

Estas circunstancias tan especiales que, en estos momentos, a día 24 de septiembre de 2020, estamos viviendo, no se han conocido con anterioridad, por ninguno de los que estamos presentes en este Proceso Electoral. Por este motivo, no era susceptible de poder haberlo previsto con anterioridad, en la Comisión Delegada, a la hora de haber aprobado el Reglamento Electoral.

La situación actual de restricciones e incertidumbres sanitarias en España, va a ocasional que un porcentaje muy bajo, o casi nulo, se atreva a viajar a Madrid, solamente para poder ejercer su derecho a voto, y solamente los miembros que tienen solicitado el voto por correo, podrán hacerlo. Y la gran mayoría de los votantes, que teníamos previsto ir presencialmente a la sede de la Real Federación Hípica Española en Calle Monte Esquinza, 28 de Madrid, no podremos votar. Aunque las restricciones Sanitarias a fecha de hoy no limitan la posibilidad de viajar a la Comunidad de Madrid para poder votar, creo que seria una irresponsabilidad, por parte de quien lo haga, por el riesgo que ello conlleva. Creo que estamos en situación de hacer todo lo que este en nuestros medios para evitar desplazamientos que no sean imprescindibles y numerosos, para poder paralizar esta Pandemia.

Entiendo que la Junta Electoral no tenga atribuciones para poder modificar este Proceso Electoral, y por ello nos dirigimos a este Estamento Superior.

Creo que estamos todos involucrados en una situación sin precedentes, por lo cual debemos de efectuar los cambios sin precedentes, para evitar males mayores en la salud de todos los ciudadanos. Llevar adelante esta iniciativa, por este Tribunal Administrativo del Deporte, estaría beneficiando la posibilidad de conseguir mas votante que puedan ejercer su voto, beneficio al Deporte, puesto que los resultados electorales serian los conseguidos con el mayor numero de votos, y en estos momentos, también ayudaríamos a las Administraciones Sanitarias a controlar la pandemia del Covid19.

Por todo lo expuesto y adjuntando a este escrito, mi solicitud presentada a La Junta Electoral de la RFHE y la resolución de la Junta a dicha solicitud,



## REITERO

Que tal y como está regulado en el art. 7.4 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas señala que: Los procesos electorales podrán efectuarse a partir de las estructuras federativas autonómicas, incluso cuando la circunscripción sea estatal. A estos efectos, las Federaciones deportivas españolas podrán articular un mecanismo que permita a los electores que deban elegir representantes en circunscripción estatal ejercer su derecho al voto en la sede habilitada a nivel autonómico o en un ámbito territorial inferior. Las Federaciones que se acojan a esta opción velarán porque los electores puedan votar en condiciones de igualdad en todo el territorio del Estado.

Y que como dice la Junta Electoral en su resolución, con fecha 3 de junio de 2020, no se hizo esta petición, en Comisión Delegada, de la cual yo soy también miembro, no nos debe de sorprender que, a fecha de junio de 2020, no se estimó necesario este cambio en el Reglamento Electoral, y que a fecha 24 de septiembre de 2020, se solicite este cambio por los cauces necesarios legales. Ya que por todos es conocida la situación Sanitaria actual que estamos viviendo 4 meses mas tarde.

Estoy convencido, que no estamos sobre una simple solicitud de cambio de Reglamento Electoral, sino sobre una aportación a nuestro sistema Sanitario Nacional y Autonómico, y con un beneficio paralelo a nuestro deporte y a la posibilidad de dar a la mayor parte de los Federados la posibilidad de poder acudir a las urnas.

Seguro que, de ser aceptado este recurso, seria de gran aceptación de la totalidad de los federados que pretenden tener la posibilidad de votar a los miembros de nuestra Asamblea General, y que sean elegidos por un alto porcentaje de federados y no quede solo en un pequeño grupo de votantes.

Murcia, a 24 de septiembre de 2020

Jesus Antonio Rueda Martinez, LDN MU-1830

Se adjuntan:

- Solicitud a la Junta Electoral de RFHE de fecha 23/09/2020
- Resolución de la Junta Electoral de la RFHE de fecha 23/09/2020